



**Proyecto de la OCDE y del G20  
sobre la Erosión de la Base Imponible  
y el Traslado de Beneficios**

# **Proyecto BEPS – Nota explicativa**

**Informes Finales 2015**



Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base  
Imponible y el Traslado de Beneficios

# Proyecto BEPS - Nota explicativa

INFORMES FINALES  
2015

Tanto este documento como cualquier mapa que se incluya en él no conllevan perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

**Por favor, cite esta publicación de la siguiente manera:**

OCDE (2016), *Proyecto BEPS - Nota explicativa: Informes Finales 2015*, Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, Éditions OCDE, Paris.  
<http://dx.doi.org/10.1787/9789264263567-es>

ISBN 978-92-64-26356-7 (PDF)

Serie: Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios  
ISSN 2415-6094 (impresa)  
ISSN 2415-6108 (en línea)

Los datos estadísticos para Israel son suministrados por y bajo la responsabilidad de las autoridades israelíes competentes. El uso de estos datos por la OCDE es sin perjuicio del estatuto de los Altos del Golán, Jerusalén Este y los asentamientos israelíes en Cisjordania bajo los términos del derecho internacional.

**Fotografías:** Portada © ninog – Fotolia.com

Las erratas de las publicaciones de la OCDE se encuentran en línea en: [www.oecd.org/about/publishing/corrigenda.htm](http://www.oecd.org/about/publishing/corrigenda.htm).

© OCDE 2016

La OCDE no garantiza la exacta precisión de esta traducción y no se hace de ninguna manera responsable de cualquier consecuencia por su uso o interpretación.

---

Usted puede copiar, descargar o imprimir los contenidos de la OCDE para su propio uso y puede incluir extractos de publicaciones, bases de datos y productos de multimedia en sus propios documentos, presentaciones, blogs, sitios web y materiales docentes, siempre y cuando se dé el adecuado reconocimiento a la fuente y al propietario del copyright. Toda solicitud para uso público o comercial y derechos de traducción deberá dirigirse a [rights@oecd.org](mailto:rights@oecd.org). Las solicitudes de permisos para fotocopiar partes de este material con fines comerciales o de uso público deben dirigirse al Copyright Clearance Center (CCC) en [info@copyright.com](mailto:info@copyright.com) o al Centre français d'exploitation du droit de copie (CFC) en [contact@cfcopies.com](mailto:contact@cfcopies.com).

---

## *Índice*

<b>Introducción</b> .....	<b>5</b>
<b>Los logros del proyecto BEPS</b> .....	<b>7</b>
<b>El entorno post-BEPS</b> .....	<b>11</b>
A. La implementación comienza ahora.....	11
B. Seguimiento de la implementación y del impacto.....	12
C. La definición de un marco inclusivo.....	13
D. Próximos pasos.....	14
<b>Anexo A Visión global del paquete BEPS</b> .....	<b>15</b>
Acción 1        Abordar los retos de la economía digital para la imposición.....	15
Acción 2        Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos.....	15
Acción 3        Refuerzo de la normativa sobre CFC.....	16
Acción 4        Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros.....	16
Acción 5        Combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia.....	16
Acción 6        Impedir la utilización abusiva de convenios.....	17
Acción 7        Impedir la elusión artificiosa del estatuto de EP.....	17
Acciones 8-10    Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor.....	17
Acción 11       Evaluación y seguimiento de BEPS.....	18
Acción 12       Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva.....	19
Acción 13       Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia.....	19
Acción 14       Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias.....	20
Acción 15       Desarrollar un instrumento multilateral.....	20
<b>Notas</b> .....	<b>21</b>



## Introducción

1. Los problemas de la fiscalidad internacional nunca habían ocupado un lugar tan prioritario en las agendas políticas como hoy en día. La integración de las economías y los mercados nacionales se ha intensificado de manera sustancial en los últimos años, colocando contra las cuerdas al sistema fiscal internacional, diseñado hace más de un siglo. Las normas actuales han dejado al descubierto una serie de puntos débiles que generan oportunidades para la erosión de bases y el traslado de beneficios (en adelante BEPS, de acuerdo a sus siglas en inglés), haciendo necesario un movimiento valiente por parte de los políticos para recobrar la confianza en el sistema y asegurar que los beneficios queden gravados allá donde tienen lugar las actividades económicas y se añade valor. En septiembre de 2013, los líderes del G20 avalaron el ambicioso y extenso Plan de acción BEPS. Este paquete de 13 informes, publicados apenas dos años después, incorpora estándares internacionales nuevos o reforzados, así como medidas concretas para ayudar a los países a hacer frente al fenómeno BEPS. Representa el resultado de un esfuerzo enorme y sin parangón por parte de los países de la OCDE y del G20<sup>1</sup>, que han trabajado juntos en pie de igualdad junto a un número creciente de países en vías de desarrollo.

2. Las expectativas son altas. Aunque medir el alcance de BEPS es todo un reto, los resultados del trabajo desarrollado desde 2013 confirman la magnitud potencial del problema, con datos que indican que la pérdida recaudatoria en el impuesto sobre sociedades estaría entre un 4 y un 10% de la recaudación global por este impuesto, es decir, de 100 a 240 mil millones de dólares anuales. Las pérdidas vienen provocadas por diversas causas, incluyendo las estrategias de planificación fiscal agresiva seguidas por algunas empresas multinacionales, la interacción entre las normas fiscales internas, la falta de transparencia y coordinación entre administraciones tributarias, los efectos de la competencia fiscal, los limitados recursos disponibles en los países para la aplicación de las normas y las prácticas tributarias perniciosas. Las filiales de las empresas multinacionales que residen en países de baja tributación declaran un margen de beneficios (en relación a sus activos) que duplica el promedio de su grupo, mostrando cómo BEPS provoca distorsiones económicas. El impacto de BEPS sobre la recaudación total se estima superior en países en vías de desarrollo que en países desarrollados dada su mayor dependencia de la recaudación por dicho impuesto. En una economía global, los gobiernos deben cooperar y abstenerse de implementar prácticas tributarias perniciosas, para así hacer frente de manera efectiva a la elusión fiscal y poder ofrecer un entorno más seguro que busca mantener las mejores prácticas y estándares acordados internacionalmente para atraer y mantener inversiones. Fracasar en el logro de dicha cooperación reduciría la eficacia del impuesto sobre sociedades como herramienta para la movilización de recursos nacionales, lo que tendría un impacto desproporcionadamente dañino en los países en vías de desarrollo.

3. Este paquete BEPS, que incluye y consolida los primeros siete informes que fueron presentados y bienvenidos por los líderes del G20 en su reunión de Brisbane en 2014, se ha desarrollado y pactado en apenas dos años. Y esto ha sido posible principalmente por la necesidad urgente de restablecer la confianza de los ciudadanos en la justicia de sus sistemas tributarios, así como de establecer unas reglas de juego uniformes para los negocios y ofrecer a los gobiernos nuevas herramientas para asegurar la eficacia de sus políticas fiscales nacionales. La actuación rápida era esencial para prevenir que los países tomaran medidas unilaterales y descoordinadas susceptibles de

debilitar los principios fundamentales de la fiscalidad internacional que se han consolidado como un marco jurídico estable para las inversiones transfronterizas. Si bien BEPS puede provocar doble imposición, las medidas diseñadas para contrarrestar BEPS no deberían tener como consecuencia la generación de doble imposición. La doble imposición perjudicaría a las empresas multinacionales que tanto han contribuido a estimular el comercio y la inversión en todo el mundo, fomentando el crecimiento, generando empleo, promoviendo la innovación y ofreciendo vías para salir de la pobreza. Por otra parte, la doble imposición también incrementaría el coste del capital y podría desincentivar la inversión en las economías afectadas.

4. El nivel de interés y participación en el trabajo no tiene precedentes, con más de 60 países<sup>2</sup> involucrados de manera directa en los grupos técnicos y otros muchos contribuyendo al resultado final a través de su participación en foros regionales. Organizaciones fiscales regionales como el Foro Africano de Administración Tributaria (ATAF, por sus siglas en inglés), el Centro de Encuentros y Estudios de Dirigentes de Administraciones Fiscales (CREDAF, por sus siglas en francés) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) se unieron a organizaciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial o Naciones Unidas (ONU) para participar en los trabajos. Otras partes interesadas, en particular las empresas y la sociedad civil, han hecho una contribución de gran valor en forma de 12 000 páginas de comentarios sobre los 23 borradores para debate publicados y discutidos en 11 reuniones de consulta pública, al mismo tiempo que los webcasts organizados por la OCDE sobre BEPS registraban más de 40 000 visitas.

5. El informe de 2013 *Lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios* (OECD, 2013) concluía que BEPS no viene provocado por una única norma fiscal aislada; sino que es el resultado de la interacción de diferentes problemas. Legislaciones internas no coordinadas con otras más allá de las fronteras nacionales, estándares fiscales internacionales que no siempre han sabido adaptarse a los cambios del entorno empresarial global y la ausencia generalizada de información tanto a nivel político como al nivel de las administraciones tributarias, son los factores que, combinados, generan oportunidades que permiten a los contribuyentes emprender estrategias BEPS. La disponibilidad de prácticas fiscales lesivas también ha sido señalada como un problema importante.

6. Partiendo de la voluntad común de hacer frente a los problemas BEPS, los gobiernos han acordado un **amplio paquete de medidas** que exigen una implementación coordinada, mediante legislación interna y tratados internacionales, de medidas que se verán reforzadas por un seguimiento selectivo y una transparencia reforzada. El objetivo es atajar las estructuras BEPS atacando sus causas de fondo y no meramente sus síntomas.

7. Muchas de las estrategias que posibilitan la doble imposición se verán restringidas si se consigue una adopción generalizada de esas medidas, particularmente la alineación de las normas nacionales con las orientaciones sobre mejores prácticas. La implementación del paquete BEPS supondrá un mejor alineamiento entre la localización de los beneficios gravables y la localización de las actividades económicas y la creación de valor, y mejorará la información disponible a las administraciones tributarias para que éstas puedan aplicar con mayor eficacia sus respectivas legislaciones internas. Por otra parte, la mejora de la resolución de conflictos para minimizar los riesgos de doble imposición y el establecimiento de mecanismos para apoyar y controlar la



implementación de las medidas, se convertirán igualmente en piezas claves de las reformas de BEPS.

8. El paquete BEPS representa la primera renovación sustancial –y desde hace tiempo necesaria– de los estándares fiscales internacionales en casi un siglo. La renovación era vital, y no sólo para hacer frente a BEPS, sino también para garantizar la sostenibilidad del actual marco jurídico internacional para el gravamen de actividades transfronterizas y la eliminación de la doble imposición. El G20 y la OCDE han reconocido que BEPS, por su propia naturaleza, exige una respuesta coordinada, razón por la cual los países han invertido sus recursos en participar en el desarrollo de soluciones compartidas. Tras resumir los logros alcanzados hasta la fecha, esta Nota Explicativa señala el camino a seguir para garantizar una implantación eficiente de las medidas acordadas y controlar ésta a través de un mecanismo de seguimiento selectivo e inclusivo.

## Los logros del proyecto BEPS

9. Por primera vez todos los países pertenecientes a la OCDE y al G20 han trabajado de manera conjunta y en condiciones de igualdad en el diseño de respuestas comunes a los retos que plantea la fiscalidad internacional. Además, se ha contado con una colaboración sin precedentes por parte de los países en vías de desarrollo en la elaboración de los estándares fiscales internacionales consensuados. El hecho de que tantos países hayan participado en el trabajo y cooperado en el desarrollo de los cambios en el ámbito de la fiscalidad internacional es, por sí mismo, un **logro significativo del proyecto**.

10. Es más, de manera complementaria a la tarea acometida dentro del ámbito del Proyecto BEPS, se ha iniciado un trabajo paralelo consagrado a aquellos desafíos BEPS identificados como prioritarios por parte de los países de rentas bajas y descritos en un informe de dos partes para el Grupo de Trabajo sobre Desarrollo del G20<sup>3</sup> en 2014. Estos retos comprenden cuestiones relacionadas con la disponibilidad de comparables en precios de transferencia, particularmente en el sector de las materias primas; incentivos fiscales transparentes y efectivos, y transferencias indirectas de activos. El desarrollo de las herramientas necesarias para ayudar a los países en vías de desarrollo en estas cuestiones continuará a lo largo de 2016 y 2017. Junto a los países trabajarán organizaciones fiscales regionales, el FMI, el Banco Mundial y Naciones Unidas.

11. **Los países han alcanzado el acuerdo en relación a un amplio paquete de medidas.** Estas medidas abarcan desde nuevos estándares mínimos a la revisión de los que ya estaban en vigor, estrategias comunes que facilitarán la convergencia de prácticas nacionales y, por último, directrices basadas en mejores prácticas. **Los estándares mínimos surgen para abordar aquellos problemas en los que la inacción de algunos países provocaría efectos colaterales negativos** (como un impacto negativo en la competitividad) en otros países. Conscientes de la necesidad de instaurar unas reglas de juego equitativas, se espera que todos los países miembros de la OCDE y del G20 se comprometan a adoptar de manera consistente las medidas relacionadas con *treaty shopping* (o búsqueda del convenio más favorable), el informe país por país, la lucha contra prácticas tributarias perniciosas y la mejora de la resolución de conflictos. Los estándares actuales también se han actualizado y se van a implementar, teniendo en cuenta sin embargo que no todos los participantes en BEPS han avalado los estándares subyacentes en materia de convenios fiscales o precios de transferencia. En otras áreas, tales como las recomendaciones sobre desajustes derivados de los mecanismos híbridos o

a la limitación a la deducibilidad de los intereses, los países han acordado la dirección general que ha de seguir la política. En esas áreas se espera que los países converjan con el tiempo en a través de la implementación de las estrategias comunes acordadas, lo que permitirá considerar en el futuro si tales medidas deberían convertirse en nuevos estándares en el futuro. . Las directrices basadas en las mejores prácticas, por su parte, también asistirán a los países que tengan intención de actuar en el marco de las iniciativas de declaración obligatoria o la normativa CFC (de las siglas en inglés *Controlled Foreign Companies*), también conocidas como normas de transparencia fiscal internacional). Los países han acordado someterse a un seguimiento selectivo, en particular en relación a la adopción de los estándares mínimos. Por último, se espera que los países no miembros de la OCDE o el G20 se unan a ellos con el objeto de proteger sus propias bases imponibles y asegurar unas condiciones equitativas.

12. Se han preparado cláusulas modelo dirigidas a **impedir el abuso de los convenios, también a través de *treaty shopping***, que se incorporarán al instrumento multilateral, que los países pueden usar para trasladar el resultado de los trabajos concernientes a los convenios a los convenios fiscales bilaterales propiamente dichos. Ello impedirá el uso de *conduit companies* (sociedades canalizadoras de rentas) en países con convenios fiscales favorables para canalizar inversiones a través de las mismas y lograr un tipo de gravamen reducido. Algunas de estas cláusulas requieren un trabajo técnico adicional, que se completará en 2016.

13. Gracias al **informe país por país** y a otros requerimientos de documentación, las administraciones tributarias dispondrán de una fotografía global que indicará dónde se declaren los beneficios, los impuestos y las actividades económicas de las empresas multinacionales. La posibilidad de usar dicha información permitirá evaluar los riesgos en materia de precios de precios de transferencia y de otras prácticas BEPS, de manera tal que se puedan destinar los recursos de inspección allá donde puedan ser más efectivos. Las empresas multinacionales declararán sus ingresos, beneficios antes de impuestos, impuesto sobre sociedades pagado y devengado, número de trabajadores, capital declarado, beneficios no distribuidos y activos tangibles en cada una de las jurisdicciones donde operan. El paquete de implementación ofrece una guía para garantizar el suministro puntual de la información, la protección de la confidencialidad y el uso adecuado de dicha información. Se recomienda exigir a las empresas multinacionales la presentación de los primeros informes país por país en los periodos impositivos que den comienzo a partir del 1 de enero de 2016. Se reconoce que algunas jurisdicciones pueden necesitar tiempo para seguir su particular proceso legislativo nacional para poder hacer los ajustes necesarios a la ley. Dicha presentación será exigible a las empresas multinacionales cuyos ingresos anuales consolidados del grupo sean iguales o superiores a 750 millones de euros (o equivalente en la divisa local). El simple anuncio de este sistema de declaraciones ya ha comenzado a desincentivar la planificación fiscal agresiva.

14. A través de un proceso reforzado de revisiones entre pares abordarán las prácticas tributarias perniciosas, incluyendo los *patent boxes* (régimenes especiales de patentes) que presenten características dañinas, así como el compromiso por la transparencia, vertebrado a través de un intercambio espontáneo de aquella información contenida en los *tax rulings* (decisiones administrativas en relación a contribuyentes específicos) que, de no ser compartida, sería susceptible de generar problemas BEPS. El mecanismo del *nexo* que se ha acordado en materia de régimenes preferenciales de propiedad intelectual exige que se alineen los beneficios de dichos régimenes con una actividad sustancial de investigación y desarrollo. Los esfuerzos renovados para abordar las prácticas tributarias perniciosas reducirán la influencia distorsionadora de los impuestos sobre la localización

de los beneficios procedentes de actividades móviles financieras y de servicios, fomentando por ende un entorno en el que pueda desarrollarse una competencia fiscal justa.

15. Aprovechando el fuerte compromiso político hacia una resolución de conflictos rápida y efectiva a través del procedimiento amistoso, se ha acordado un **estándar mínimo para garantizar el avance de la resolución de conflictos**. Ello ayudará a asegurar que los conflictos entre países sobre la interpretación y aplicación de los convenios fiscales se resuelvan de manera más efectiva y rápida. El Foro sobre Administración Tributaria (FTA por sus siglas en inglés), en el que todos los países miembros de la OCDE y el G20 participan en igualdad de condiciones, continuará sus esfuerzos en mejorar el procedimiento amistoso a través de su recientemente constituido Foro sobre Procedimiento Amistoso (o FTA MAP por sus siglas en inglés), incluyendo el desarrollo de una metodología de evaluación para garantizar el cumplimiento diligente del nuevo estándar sobre resolución rápida de conflictos. En paralelo, un número elevado de países se ha comprometido a avanzar sin demora hacia un sistema de arbitraje preceptivo y vinculante. Se espera que dicho compromiso se traduzca en la inclusión de una cláusula opcional de arbitraje en el instrumento multilateral llamado a implementar las medidas BEPS relativas a los convenios fiscales. **Se establecerá un mecanismo de seguimiento para atender a la mejora de la resolución de conflictos.**

16. El proyecto BEPS también ha revisado los actuales estándares fiscales internacionales dirigidos a eliminar la doble imposición, con el objeto de poner fin a los abusos y a las oportunidades BEPS. Esto se traduce en un conjunto acordado de directrices que ponen de relieve el entendimiento e interpretación comunes sobre las cláusulas basadas en el artículo 9 tanto del Modelo de Convenio OCDE como del Modelo ONU. Los cambios en las Directrices de Precios de Transferencia garantizarán que los precios de transferencia establecidos por las empresas multinacionales muestren la correspondencia entre gravamen de beneficios y actividades económicas. Los precios resultantes se determinarán de acuerdo a la conducta real de las partes vinculadas en el contexto de los términos contractuales de la transacción. Éstos y otros cambios disminuirán el incentivo de las empresas multinacionales de transferir renta a *cash boxes* (sociedades de concentración de tesorería), esto es, sociedades instrumentales con pocos o ningún empleado y escasa o nula actividad económica que buscan beneficiarse de jurisdicciones de baja o nula tributación. En particular, las directrices revisadas sobre precios de transferencia abordan la situación en la que un miembro del grupo con capital abundante, es decir, una *cash box*, se limita a aportar activos tales como la financiación para su uso por una sociedad operativa, sin apenas desempeñar actividades. Si la sociedad con abundante capital no controla de facto los riesgos financieros asociados con la financiación, únicamente tendrá derecho a una remuneración correspondiente a la ausencia de riesgos, o ni tan siquiera, en los casos en que la transacción no sea comercialmente racional y sea de aplicación la directriz del no reconocimiento. También se han renovado las Directrices de Precios de Transferencia relativas a intangibles. Como ciertos tipos de intangibles son difíciles de valorar, se ha ideado una metodología para garantizar una valoración adecuada de los intangibles de difícil valoración y de esta manera ofrecer a los países una herramienta adicional para hacer frente a las prácticas que aprovechan la asimetría de información entre los contribuyentes y las administraciones tributarias para infravalorar transferencias intragrupo de intangibles.

17. También se han acordado **cambios en la definición de establecimiento permanente** para hacer frente a las técnicas empleadas para eludir de manera inapropiada el nexo fiscal, incluyendo los mecanismos de comisionista y la fragmentación artificial de

actividades empresariales. Como consta en el Informe de la Acción 7, se emprenderán trabajos de seguimiento para facilitar orientaciones complementarias sobre la atribución de beneficios a establecimientos permanentes (EPs) que resulten de los cambios propuestos en ese informe. También se precisarán trabajos complementarios en 2016 para incorporar los cambios que resulten de la Acción 7 al modelo de Tratados fiscales mediante una actualización del Modelo. Estos trabajos complementarios permitirán al comité, cuando sea necesario, proveer clarificaciones adicionales sobre la nueva redacción de los convenios introducida por el informe, y para solucionar consecuencias indeseadas de los cambios que resulten de ese informe, en particular examinando una cuestión relativa a la negociación global de productos financieros.

18. El paquete BEPS también recoge metodologías comunes que facilitarán la convergencia entre las prácticas nacionales de los países interesados a la hora de **limitar la erosión de la base imponible a través de gastos financieros**, por ejemplo, mediante préstamos intragrupo o con terceros que generan una deducción excesiva de intereses. Asimismo, estas metodologías comunes también se refieren a cambios en las legislaciones internas, o en los convenios cuando sea preciso, con vistas a **neutralizar los desajustes provocados por mecanismos híbridos** que menoscaban su base imponible y la de sus socios. Se han acordado una serie de recomendaciones para el diseño de normas internas y cláusulas del Modelo de Convenio, junto con un comentario detallado para su implementación. También hay directrices basadas en mejores prácticas para aquellos países que busquen reforzar sus legislaciones internas en relación a la **declaración obligatoria de las transacciones, acuerdos o estructuras agresivas o abusivas por parte de los contribuyentes**, así como los pilares fundamentales para **unas normas CFC efectivas**.

19. La pasada década fue testigo de una rápida expansión de la economía digital. Dado que hoy en día es difícil compartimentar la economía digital dentro de la propia economía, no parece apropiado pensar en una solución específica que se circunscriba a la economía digital. **No obstante, los riesgos BEPS se ven agravados por la economía digital, y se espera que las medidas desarrolladas en el curso del proyecto BEPS logren dar una respuesta consistente a tales riesgos.** Las características fundamentales de la economía digital han sido tenidas en cuenta a lo largo del proyecto BEPS, en especial en los cambios a la definición de establecimiento permanente, la actualización de las Directrices de Precios de Transferencia y las guías en materia de normas CFC. En el contexto de los impuestos indirectos, se han elaborado directrices identificando mecanismos de implementación dirigidos a facilitar la recaudación del IVA en el país donde se encuentra el consumidor, lo que resulta particularmente relevante en el caso de pedidos online y envío de bienes y servicios. El trabajo también contemplaba una serie de alternativas para abordar los desafíos fiscales generalizados que plantea la economía digital, incluyendo un nuevo nexo basado en un test de presencia económica significativa. A día de hoy ninguna de estas alternativas ha sido adoptada como estándar comúnmente aceptado. Esto es así porque se espera que las medidas desarrolladas en el proyecto BEPS tendrán un impacto sustancial en las cuestiones BEPS relacionadas con la economía digital, que ciertas medidas de BEPS mitigarán algunos aspectos de los problemas más generales, y que los impuestos indirectos se gravarán efectivamente en los países donde se sitúa el mercado. Los países pueden, en cualquier caso, introducir cualquiera de esas opciones en su legislación nacional como salvaguarda adicionales contra BEPS, siempre que respeten sus obligaciones convencionales, o en sus tratados bilaterales. Los países de la OCDE y del G-20 han acordado hacer un seguimiento de los desarrollos y analizar los datos que vayan apareciendo con el tiempo. A partir del trabajo de seguimiento, se

adoptará una decisión acerca de si es necesario conducir más trabajos sobre las opciones discutidas y analizadas. Esta decisión debería fundamentarse en una amplia consideración de los estándares fiscales internacionales que se ocupan de los problemas fiscales originados por los desarrollos de la economía digital.

20. También se ha impulsado un innovador mecanismo con vistas a actualizar la red mundial de más de 3500 convenios fiscales bilaterales: alrededor de 90 países se han unido al grupo ad hoc encargado de **negociar un instrumento multilateral** que implementará aquellas medidas BEPS relativas a los convenios fiscales, facilitando la modificación sincronizada y eficiente de los convenios fiscales bilaterales sin que sea preciso invertir recursos en la negociación bilateral cada convenio. El instrumento multilateral, que debería estar listo a finales de 2016, continuará fortaleciendo la coordinación y la cooperación fiscal internacional.

21. Con los recientes anuncios indicando cambios importantes en las estructuras fiscales de algunas grandes empresas multinacionales, ya se empieza a vislumbrar el impacto en el comportamiento de los contribuyentes antes incluso de que ponga en marcha la implementación del proyecto. En el Anexo a esta Nota Explicativa se puede encontrar un resumen del paquete BEPS acción por acción.

## **El entorno post-BEPS**

22. Con la adopción del paquete BEPS, los países miembros de la OCDE y del G20, así como los países en vías de desarrollo que han participado en su desarrollo, sentarán las bases de un sistema moderno de fiscalidad internacional conforme al cual los beneficios serán gravados allá donde tiene lugar la actividad económica y la creación de valor. Ha llegado el momento de centrarse en los próximos desafíos, incluyendo el apoyo a una implementación consistente y coherente de los cambios recomendados, el seguimiento del impacto en la doble no imposición y en la doble imposición, y el diseño de un marco más inclusivo para apoyar tanto la implementación como el seguimiento.

### **A. La implementación comienza ahora**

23. Algunos cambios son susceptibles de adopción inmediata, como las revisiones a las Directrices de Precios de Transferencia, mientras que otros requerirán cambios en los convenios fiscales, por ejemplo a través del instrumento multilateral. Por su parte, algunos otros exigirán cambios en las legislaciones internas, como el resultado de los trabajos en desajustes derivados de híbridos, normas CFC, deducibilidad de intereses, el informe país por país y las normas de declaración obligatoria así como para alinear, donde resulte necesario, las normas internas sobre regímenes preferentes de propiedad intelectual con los criterios fijados en materia de prácticas fiscales perniciosas. Los países son soberanos. De ellos dependerá por tanto la puesta en marcha de estos cambios, y las medidas pueden implementarse de maneras diversas, siempre que no entren en conflicto con compromisos jurídicos internacionales. No obstante, BEPS ;por su propia naturaleza existe respuesta coordinadas, en es especial en el campo de las medias nacionales. Se espera, en consecuencia, que implementarán sus compromisos y que a la hora de implementar las medidas buscarán la consistencia y la convergencia.

24. A lo largo del proceso de desarrollo de las medidas, han sobrevenido una serie de desafíos: algunos países han introducido medidas unilaterales, ciertas administraciones tributarias se has mostrado más agresivas, y algunos profesionales han denunciado un incremento de la inseguridad jurídica como resultado tanto de la evolución de la

economía global como de la mayor concienciación sobre la erosión de las bases y el traslado de beneficios. Como se indicaba en el Plan de acción BEPS:

*... la aparición de sistemas rivales de normas internacionales y la sustitución del actual marco basado en el consenso por medidas unilaterales que podrían conducir a un caos impositivo global caracterizado por la reaparición masiva de la doble imposición.*

25. Los gobiernos son conscientes de estos desafíos y de **la importancia decisiva de una adopción coherente de las medidas**: las propuestas, diseñadas para ser adaptables a los diferentes sistemas tributarios, no deberían conducir a conflictos entre las legislaciones internas, y la interpretación de los nuevos estándares tampoco debería desembocar en un incremento del número de conflictos. Al contrario, para favorecer una **implementación** efectiva y coherente, **los países de la OCDE y del G20 han decidido continuar trabajando juntos en el marco del proyecto BEPS. Las iniciativas para garantizar una implementación consistente y coordinada ya se han puesto en marcha tanto en los países de la OCDE y del G20 como en otros**. Por ejemplo, la Comisión Europea ha publicado recientemente una comunicación titulada “Un sistema de imposición de las sociedades justo y eficaz en la Unión Europea” que busca señalar cómo podrían implementarse las medidas BEPS dentro de la Unión. La participación de alrededor de 90 países en la negociación del instrumento multilateral constituye igualmente una señal inequívoca de que los países están comprometidos con una implementación rápida y consistente en un contexto multilateral.

26. Los países de la OCDE y del G20 seguirán trabajando en pie de igualdad sobre aquellas áreas que requieren un trabajo adicional en 2016 y 2017. El trabajo en dichas áreas permitirá: finalizar las guías en precios de transferencia en lo concerniente a las transacciones financieras y a la aplicación del método de división de beneficios, debatir las normas de atribución de beneficios a establecimientos permanentes a la luz de los cambios a la definición de establecimiento permanente, y completar las cláusulas modelo y los comentarios detallados relativos a la cláusula de limitación de beneficios y, por último, revisar la cuestión del acceso al convenio por parte de los fondos de inversión (distintos a los fondos de inversión colectiva). En materia de deducibilidad de intereses, deberán concretarse los detalles de la exclusión por ratio del grupo y de las normas especiales para los sectores de banca y seguros. Por último, habrá que definir una estrategia para ampliar la participación de países ajenos a la OCDE y al G20 en el trabajo sobre prácticas fiscales perniciosas, incluyendo la posible revisión de los criterios.

27. Además de concluir estas acciones, los países de la OCDE y del G20 buscarán mejorar la claridad y la certeza en la aplicación de las normas y valorarán la posibilidad de trabajar en aquellas cuestiones conexas que han surgido a lo largo del curso del proyecto BEPS.

## **B. Seguimiento de la implementación y del impacto**

28. Los progresos logrados son numerosos, incluyendo el establecimiento de un nuevo marco OCDE/G20 para favorecer un debate más inclusivo, pero resulta crucial seguir profundizando en la cooperación y en el **seguimiento de la implementación y de la eficacia de las medidas adoptadas en el contexto del proyecto BEPS, sus efectos sobre los costes de cumplimiento de los contribuyentes y la correcta aplicación de las medidas por parte de las administraciones tributarias**.

29. Los países de la OCDE y del G20 acuerdan continuar trabajando en pie de igualdad en la supervisión de la implantación de las medidas BEPS. Dicho seguimiento consistirá en valorar el cumplimiento de los países, especialmente en relación a los estándares mínimos, a través de informes que muestren qué han hecho éstos para poner en marcha las recomendaciones BEPS. Este proceso comprenderá unas modalidades de revisión entre pares que se adaptarán a la naturaleza de las diferentes acciones, con el objeto de establecer unas reglas de juego uniformes que garanticen que todos los países cumplen sus compromisos sin que ninguno pueda beneficiarse de una injusta ventaja competitiva. Además, un mejor entendimiento sobre la puesta en práctica de las recomendaciones BEPS podría reducir los malentendidos y los conflictos entre los gobiernos. Es por ello que dedicar una mayor atención a la implementación y a la administración tributaria debería ser beneficioso tanto para los gobiernos como para las empresas, jugando el Foro sobre Administración Tributaria un papel relevante en este punto. Por último, las mejoras propuestas en materia de recopilación y análisis de datos ayudarán a proseguir la valoración del impacto cuantitativo de BEPS, así como el impacto de las respuestas desarrolladas bajo el proyecto BEPS.

### **C. La definición de un marco inclusivo**

30. La globalización exige soluciones globales y el mantenimiento de un diálogo global que vaya más allá de los países de la OCDE y el G20. El enorme interés mostrado por los países en vías de desarrollo a través de su participación en el proyecto BEPS debería ser mantenido con el **establecimiento de un marco todavía más inclusivo**, donde seguirán teniendo cabida otros organismos internacionales y organizaciones fiscales regionales. Inspirándose en la exitosa experiencia del Foro Global sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, **los países de la OCDE y del G20 trabajarán juntos durante 2016 para diseñar y proponer un marco más inclusivo que respalde y supervise la implementación del paquete BEPS, permitiendo la participación de los países en igualdad de condiciones**. En este sentido, se estudiará la forma en que los países que no pertenezcan a la OCDE ni al G20 puedan formalizar su compromiso de adoptar y aplicar los estándares acordados.

#### **D. Próximos pasos**

31. Los países miembros de la OCDE y del G20 extenderán su cooperación con BEPS hasta 2020 para así completar el trabajo pendiente y garantizar una supervisión selectiva y eficaz de las medidas acordadas. A mediados de 2016 definirán un marco para efectuar dicha supervisión con vistas a mejorar la integración de otros países interesados.



## *Anexo A*

### **Visión global del paquete BEPS**

#### **Acción 1 – Abordar los retos de la economía digital para la imposición**

El informe de la Acción 1 concluye que no es posible delimitar con precisión la economía digital, dado que hoy en día ésta tiende a confundirse con la propia economía en su conjunto. El informe analiza los riesgos BEPS que se ven exacerbados en la economía digital, y presenta el impacto esperado de las medidas desarrolladas a lo largo del proyecto BEPS. Se han elaborado normas y mecanismos de implementación dirigidos a facilitar la recaudación del impuesto sobre valor añadido (IVA) en el país donde se encuentra el consumidor en los supuestos de transacciones transfronterizas de empresa a consumidor (*B2C*, por sus siglas en inglés). Estas medidas tienen como objetivo garantizar la igualdad de condiciones entre proveedores internos y extranjeros, y facilitar una recaudación eficiente del IVA devengado en dichas transacciones. Se han descrito y analizado diversas opciones técnicas para tratar con los desafíos fiscales generalizados que plantea la economía digital, como los relativos al nexo y a los datos. Tanto los desafíos como sus posibles soluciones tocan pilares fundamentales del actual régimen fiscal de actividades transfronterizas y además requieren un trabajo adicional que excede del alcance de BEPS, y es por ello que los países de la OCDE y del G20 han decidido hacer un seguimiento de los avances y revisar y analizar la información que, con el tiempo, vaya haciéndose pública. Sobre la base del futuro trabajo de seguimiento, se decidirá si es preciso seguir trabajando sobre las opciones discutidas y analizadas. Esta determinación se basará en una consideración amplia sobre la capacidad de los estándares internacionales vigentes para dar cuenta de los desafíos que plantean los desarrollos de la economía digital.

#### **Acción 2 – Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos**

Se ha desarrollado una metodología común que facilitará la convergencia de las prácticas nacionales a través de normas internas y convencionales dirigidas a neutralizar tales mecanismos. Esta metodología contribuirá, por un lado, a prevenir la doble no imposición mediante la eliminación de los beneficios fiscales derivados de dichos desajustes y, por otro lado, a poner fin a las costosas deducciones múltiples por un único pago, a las deducciones en un país sin el correspondiente gravamen en el otro y a la generación de múltiples créditos fiscales por un único impuesto pagado en el extranjero. Al neutralizar los efectos fiscales del desajuste sin interferir en el uso de los instrumentos o entidades híbridas, las normas se limitarán a reprimir el uso de dichas transacciones como herramienta BEPS pero no provocarán un impacto adverso en el comercio transfronterizo y la inversión.

### **Acción 3 – Refuerzo de la normativa sobre CFC**

El informe formula recomendaciones, bajo la forma de una serie de bloques fundamentales, que contribuirán a diseñar unas normas CFC efectivas, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad de que cada jurisdicción, en función de sus prioridades, pueda conferir a estas normas unos objetivos políticos diferentes. Estas recomendaciones no constituyen estándares mínimos, pero están diseñadas para garantizar que las jurisdicciones que opten por implementarlas sean capaces de impedir de manera eficaz que los contribuyentes trasladen beneficios a filiales no residentes. El informe identifica los desafíos a los que se enfrentan las actuales normas CFC, como las rentas móviles derivadas de propiedad intelectual o de servicios y transacciones digitales, e invita a las jurisdicciones a reflexionar sobre las políticas más adecuadas en estas áreas. El trabajo hace hincapié en que las normas CFC juegan un papel importante en la lucha contra BEPS, como normas de soporte a las normas de precios de transferencia u otras.

### **Acción 4 – Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros**

Una metodología común para facilitar la convergencia de normas internas en el área de la deducibilidad de intereses. La influencia de las normas fiscales en la ubicación de la deuda dentro de los grupos multinacionales se ha puesto de manifiesto en diversos estudios académicos, y es bien conocido que los grupos pueden multiplicar fácilmente el nivel de deuda de unas de las entidades del grupo a través de la financiación intragrupo. En este contexto, la lucha contra las deducciones excesivas de intereses, incluidos aquéllos que financian la producción de rentas exentas o diferidas, debe abordarse de manera coordinada dada la importancia de tener en cuenta los riesgos relacionados con la competencia y al mismo tiempo garantizar que las limitaciones a la deducibilidad de intereses no generen doble imposición. La metodología acordada pretende, por un lado, asegurar que las deducciones de intereses netos de una entidad estén directamente vinculadas a una renta gravable generada por sus actividades económicas y, por el otro lado, promover una mayor coordinación de las normas nacionales en este ámbito.

### **Acción 5 – Combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia**

Las preocupaciones actuales sobre prácticas tributarias perniciosas se centran fundamentalmente en los regímenes preferenciales que pueden utilizarse para el traslado artificial de beneficios y en la falta de transparencia de ciertos *tax rulings* (decisiones administrativas relativas a contribuyentes concretos). El informe de la Acción 5 señala un estándar mínimo basado en una metodología que permite evaluar si existe una actividad sustancial en un régimen preferencial. En el contexto de los regímenes de propiedad intelectual como las *patent boxes* (regímenes especiales de patentes) se ha alcanzado consenso en torno al denominado mecanismo del nexo. Este mecanismo utiliza los gastos en el país como un indicador de actividad sustancial, y garantiza que los contribuyentes que se beneficien de estos regímenes se encuentren de facto involucrados en actividades de investigación y desarrollo e incurran en gastos para financiar dichas actividades. Este mismo principio puede aplicarse también a otro tipo de regímenes preferenciales, de manera que se entendería que dichos regímenes requieren actividades sustanciales cuando éstos concedan beneficios al contribuyente sólo en la medida en que éste desarrolle las actividades fundamentales para la generación de aquellos tipos de rentas que estén

cubiertos por el régimen preferencial. En relación a la transparencia, se ha acordado un marco para el intercambio obligatorio y espontáneo de información relativa a aquellos *tax rulings* que, de no ser compartidos, serían susceptibles de suscitar problemas BEPS. El informe incluye el resultado de aplicar las normas sobre actividad sustancial y transparencia en diversos regímenes preferenciales.

### **Acción 6 – Impedir la utilización abusiva de convenios**

El informe de la Acción 6 recoge un estándar mínimo para prevenir el abuso, también a través de *treaty shopping* (búsqueda del convenio más favorable), así como nuevas normas que proporcionan cláusulas de salvaguarda para prevenir el abuso de los convenios, ofreciendo cierto grado de flexibilidad sobre el modo de hacerlo. Estas nuevas normas anti-abuso convencionales incluidas en el informe hacen frente en primer lugar al *treaty shopping*, que abarca las estrategias seguidas por una persona no residente de un Estado para tratar de acceder a los beneficios de un convenio fiscal concluido por ese Estado. Otra serie de normas más específicas se han diseñado para abordar otras formas de abuso de convenios. También se han acordado otros cambios al Modelo de Convenio Tributario de la OCDE con el objeto de prevenir que los convenios supongan, sin quererlo, un obstáculo a la aplicación de normas anti-abuso internas. El título y el preámbulo del Modelo de Convenio Tributario se han reformulado con la intención de clarificar que los convenios no están previstos para ser utilizados con el ánimo de provocar una doble no imposición. Por último, el informe contiene una serie de consideraciones políticas a ser tenidas en cuenta a la hora de firmar convenios fiscales con jurisdicciones de baja o nula tributación.

### **Acción 7 – Impedir la elusión artificiosa del estatuto de EP**

Los convenios fiscales prevén con carácter general que los beneficios empresariales de una entidad no residente sean gravables en un Estado sólo en la medida en que dicha entidad tenga un establecimiento permanente en dicho Estado al que se le puedan atribuir beneficios. De esta manera, la definición de establecimiento permanente en los convenios resulta crucial a la hora de determinar si la entidad no residente debe tributar en tal Estado. El informe incluye cambios a la definición de establecimiento permanente del artículo 5 del Modelo de Convenio Tributario de la OCDE, artículo que ha sido ampliamente seguido como punto de partida en las negociaciones de los convenios fiscales. Estos cambios hacen frente a las técnicas empleadas para esquivar el nexo fiscal, mediante por ejemplo el reemplazo de los distribuidores por mecanismos de comisionistas o la fragmentación artificial de las actividades.

### **Acciones 8-10 – Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor**

Las normas de precios de transferencia, establecidas en el artículo 9 de los convenios fiscales basados en los Modelos de Convenio de la OCDE y de la ONU y en las Directrices de Precios de Transferencia, se emplean para determinar, de acuerdo al principio de plena competencia, las condiciones, incluyendo el precio, de las transacciones dentro de un grupo multinacional. Se han reforzado y clarificado los estándares actuales en este ámbito, incluyendo unas pautas sobre el principio de plena competencia y el establecimiento de una metodología para garantizar la determinación de precios adecuados para los intangibles de difícil valoración de acuerdo al principio de

plena competencia. El trabajo se ha centrado en tres áreas clave. La Acción 8 examinó las cuestiones relativas a precios de transferencia de operaciones vinculadas que involucraban activos intangibles, dado que este tipo de activos son por definición móviles y con frecuencia difíciles de valorar. La distribución inadecuada de los beneficios generados por intangibles valiosos ha contribuido en gran medida a la erosión de la base imponible y al traslado de beneficios. Por su parte, la Acción 9 se ocupa de la atribución contractual de riesgos, concluyendo que sólo se respetarían cuando dichas atribuciones se correspondieran efectivamente con la toma de decisiones y, por ende, con el ejercicio de un control efectivo sobre tales riesgos. La Acción 10 se ha concentrado en otras áreas de alto riesgo, como la atribución de beneficios resultante de operaciones vinculadas que carecen de lógica comercial, el uso selectivo de métodos de precios de transferencia con el objeto de desviar los beneficios derivados de las actividades económicamente más importantes del grupo multinacional, y el uso de ciertos tipos de pagos entre miembros del grupo multinacional (como gastos de gestión o gastos correspondientes a la sede principal) para erosionar la base imponible sin que exista una correspondencia con la creación de valor. El informe combinado contiene directrices revisadas que dan respuesta a estas cuestiones, garantizando así que las normas de precios de transferencia ofrezcan resultados que alineen mejor los beneficios operativos y las actividades económicas que los generan.

El informe contiene igualmente directrices sobre transacciones transfronterizas que involucran materias primas o servicios intragrupo de bajo valor añadido. Como estas dos cuestiones fueron identificadas como de importancia decisiva de para los países en vías de desarrollo, las directrices se verán complementadas con un trabajo adicional, a iniciativa del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo del G20, que proporcionará conocimiento, mejores prácticas y herramientas a los países en vías de desarrollo para valorar las transacciones de materias primas a efectos de la aplicación de las normas de precios de transferencia y para prevenir la erosión de sus bases imponibles a través de pagos que erosionan la base.

### **Acción 11 – Evaluación y seguimiento de BEPS**

Existen cientos de estudios empíricos que demuestran el traslado de beneficios por razones fiscales, estudios que se han valido de diferentes fuentes de información y métodos de cálculo. Aunque medir el alcance de BEPS constituye un desafío dada la complejidad del fenómeno y las limitaciones para acceder a los datos, varios estudios recientes sugieren que la pérdida recaudatoria global del impuesto sobre sociedades como consecuencia de BEPS puede ser significativa. La Acción 11 utiliza los datos y metodologías actualmente disponibles y concluye que existen limitaciones significativas que obstaculizan seriamente los análisis económicos sobre la escala y el impacto económico de BEPS, por lo que se requiere una mejora tanto del acceso a los datos como de las metodologías. Teniendo en cuentas las dificultades en acceder a los datos, se ha creado una tabla de seis indicadores de BEPS empleando diferentes fuentes de información y evaluando distintas prácticas BEPS. Estos indicadores proporcionan señales claras que advierten la existencia de BEPS y sugieren que este fenómeno se ha visto incrementado con el paso del tiempo. Nuevos estudios empíricos de la OCDE estiman, aún reconociendo la complejidad de BEPS y las limitaciones ya indicadas, que la pérdida recaudatoria global del impuesto sobre sociedades puede encontrarse entre los 100 y los 240 mil millones de dólares estadounidenses. La investigación también halla distorsiones económicas significativas más allá de las fiscales como consecuencia de BEPS, y propone recomendaciones para aprovechar mejor la información fiscal

disponible y mejorar los análisis con el objeto de respaldar el seguimiento de BEPS en el futuro, también a través de herramientas analíticas que ayuden a los países a evaluar los efectos fiscales de BEPS y el impacto en sus territorios de las medidas diseñadas para contrarrestar este fenómeno. En el futuro, será necesario que los países mejoren la obtención, recopilación y análisis de datos para así para perfeccionar los análisis económicos y el seguimiento de BEPS.

### **Acción 12 – Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva**

Uno de los desafíos fundamentales a los que se enfrentan hoy las administraciones tributarias de todo el mundo es la falta de información puntual y completa sobre las estrategias de planificación fiscal agresiva. Un acceso precoz a dicha información ofrece la posibilidad de responder rápidamente a los riesgos fiscales a través de evaluaciones de riesgos, procedimientos de inspección o cambios en la legislación. El informe de la Acción 12 establece un marco modular de guías basadas en mejores prácticas para su uso por aquellos países que carezcan de normas de declaración obligatoria y deseen idear un régimen que satisfaga su necesidad de obtener información anticipada sobre las estrategias de planificación fiscal agresiva o abusiva y sus usuarios. Las recomendaciones que proporciona el informe no constituyen un estándar mínimo, por lo que los países son libres para introducir o no estos regímenes de declaración obligatoria. El marco propuesto también está previsto para aquellos países que cuenten con regímenes de declaración obligatoria pero deseen mejorar su eficacia. Las recomendaciones ofrecen la necesaria flexibilidad para buscar un equilibrio entre la necesidad del país de una mejor y más temprana información y los costes de cumplimiento para los contribuyentes. Además, ofrece recomendaciones específicas en forma de mejores prácticas para combatir estructuras de planificación fiscal, así como para mejorar la coordinación y el intercambio de información entre administraciones tributarias.

### **Acción 13 – Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia**

Una mejor y más coordinada documentación sobre precios de transferencia incrementará la calidad de la información proporcionada a las administraciones tributarias y reducirá los costes de cumplimiento para las empresas. El informe de la Acción 13 contiene un enfoque estandarizado en tres niveles de la documentación sobre precios de transferencia, incluyendo un estándar mínimo en relación al informe país por país. Este estándar mínimo refleja el compromiso de implementar el informe país por país de manera consistente. En primer lugar, las orientaciones relativas a la documentación sobre precios de transferencia requieren que las empresas multinacionales proporcionen a las administraciones tributarias información de alto nivel acerca de sus operaciones empresariales mundiales y de sus políticas en materia de precios de transferencia en un “archivo maestro” que estaría a disposición de todas las administraciones tributarias de los países interesados. En segundo lugar, también requieren un “archivo local” que incorporaría documentación detallada sobre precios de transferencia en relación a las transacciones de cada país, identificando transacciones concretas con entidades vinculadas, el monto de dichas transacciones y el análisis de la determinación de los precios de transferencia que haya realizado la sociedad con respecto a esas operaciones. En tercer lugar, las grandes empresas multinacionales también tendrían que presentar el informe país por país, a través del cual se declararía anualmente y por cada jurisdicción fiscal en la que operan, la cuantía de los ingresos y los beneficios antes del impuesto

sobre sociedades, así como el importe del impuesto sobre sociedades pagado y devengado. Los informes país por país deben presentarse en la jurisdicción de la sociedad matriz última de la multinacional, aunque se compartirían de manera automática a través de intercambios de información intergubernamentales. En determinadas circunstancias, mecanismos secundarios como las declaraciones locales pueden servir de apoyo. Un plan acordado de implementación garantizará el suministro puntual de la información, la confidencialidad de la información declarada y el uso apropiado de los informes país por país.

En su conjunto, estos tres niveles de documentación obligarán a los contribuyentes a articular una postura coherente en materia de precios de transferencia, ofreciendo a las administraciones tributarias información útil para evaluar los riesgos de los precios de transferencia, optimizar la utilización de los recursos de inspección y, en caso de apertura de un procedimiento de inspección, dicha información será esencial tanto para iniciar como para orientar dicho procedimiento. Las empresas multinacionales verán reducidos sus costes de cumplimiento como consecuencia de la adopción por parte de los países de un régimen uniforme de documentación sobre precios de transferencia y del intercambio automático del informe país por país entre las administraciones tributarias, haciendo innecesaria su presentación en múltiples jurisdicciones.

#### **Acción 14 – Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias**

Los países reconocen que los cambios introducidos por el proyecto BEPS pueden provocar cierta inseguridad jurídica y que, si no se toman medidas, podrían incrementar en el corto plazo los casos de doble imposición y de conflictos sujetos a procedimiento amistoso. Los países, admitiendo la importancia de eliminar la doble imposición como un obstáculo al comercio transfronterizo y a la inversión, se han comprometido con un estándar mínimo en relación a la resolución de conflictos derivados de los convenios. En particular, dicho estándar incluye un fuerte compromiso político a favor de una resolución de conflictos más rápida y efectiva a través de procedimiento amistoso. El compromiso también conlleva el establecimiento de un mecanismo efectivo de seguimiento para garantizar que el estándar se cumple y que los países hacen avances hacia una resolución más rápida de los conflictos. Además, un amplio número de países se ha comprometido a introducir de manera inminente el arbitraje preceptivo y vinculante en sus convenios fiscales bilaterales.

#### **Acción 15 – Desarrollar un instrumento multilateral**

Aprovechando la experiencia de expertos en Derecho Internacional Público y Derecho Fiscal, el informe de la Acción 15 explora la viabilidad técnica de un instrumento multilateral conducente a implementar las medidas convencionales de BEPS a través de la enmienda de los actuales convenios fiscales bilaterales. Concluye que el instrumento multilateral no sólo es deseable sino también viable, y que deberían convocarse sin demora las negociaciones de dicho instrumento. Partiendo de este análisis, se ha desarrollado el mandato de crear un grupo ad-hoc, abierto a la participación de todos los países, desarrollar el instrumento multilateral y abrirlo a la firma en 2016. De momento, alrededor de 90 países están participando en pie de igualdad en este trabajo.

## Notas

1. Las referencias a los países de la OCDE y del G20 incluyen igualmente a Colombia y a Letonia.
2. Albania, Alemania, Arabia Saudí, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China (República Popular), Colombia, Corea, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rusia, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Vietnam.
3. Disponible aquí: [www.oecd.org/tax/global/report-to-g20-dwg-on-the-impact-of-beeps-in-low-income-countries.pdf](http://www.oecd.org/tax/global/report-to-g20-dwg-on-the-impact-of-beeps-in-low-income-countries.pdf).







## **ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)**

La OCDE constituye un foro único en su género, donde los gobiernos trabajan conjuntamente para afrontar los retos económicos, sociales y medioambientales que plantea la globalización. La OCDE está a la vanguardia de los esfuerzos emprendidos para ayudar a los gobiernos a entender y responder a los cambios preocupaciones del mundo actual, como el gobierno corporativo, la economía de la información y los retos que genera el envejecimiento de la población. La Organización ofrece a los gobiernos un marco en el que pueden comparar sus experiencias políticas, buscar respuestas a problemas comunes, identificar buenas prácticas y trabajar en la coordinación de políticas nacionales e internacionales.

Los países miembros de la OCDE son: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Corea, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Suecia, Suiza y Turquía. La Comisión Europea participa en el trabajo de la OCDE.

Las publicaciones de la OCDE aseguran una amplia difusión de los trabajos de la Organización. Éstos incluyen los resultados de la compilación de estadísticas, los trabajos de investigación sobre temas económicos, sociales y medioambientales, así como las convenciones, directrices y los modelos desarrollados por los países miembros.

# Proyecto de la OCDE y del G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios

## Proyecto BEPS – Nota explicativa

La lucha contra la erosión de bases y el traslado de beneficios se ha convertido en una prioridad para gobiernos de todo el mundo. Los países de la OCDE y del G20, trabajando juntos en igualdad de condiciones, adoptaron en 2013 un Plan de Acción de 15 puntos para abordar BEPS.

Más allá de garantizar la recaudación alineando la potestad tributaria con la actividad económica y la creación de valor, el Proyecto OCDE/G20 BEPS busca producir un paquete consensuado de normas de fiscalidad internacional capaces de abordar BEPS y de proteger las bases imponibles, ofreciendo al mismo tiempo previsibilidad y seguridad jurídica a los contribuyentes. Uno de los objetivos claves del proyecto es evitar la doble imposición. No obstante, las normas deberían ser capaces de alcanzar dicho objetivo sin generar doble imposición, cargas de cumplimiento injustificadas o restricciones a actividades transfronterizas legítimas. Esta nota explicativa ofrece una visión general del proyecto BEPS y de sus resultados.

### Contenidos

Introducción

Los logros del proyecto BEPS

El entorno post-BEPS

Anexo A. Visión global del paquete BEPS

[www.oecd.org/tax/beps/](http://www.oecd.org/tax/beps/)

Consulte esta publicación en línea: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264263567-es>.

Este trabajo está publicado en OECD iLibrary, plataforma que reúne todos los libros, publicaciones periódicas y bases de datos de la OCDE.

Visite [www.oecd-ilibrary.org](http://www.oecd-ilibrary.org) para más información.

